

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **010**

Fecha: 11/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2016 00242</b>	Ejecutivo Singular	SERVIVIOS DE ALIMENTACION ESPECIALIZADOS Y COMPLEMENTARIOS S.A.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Interlocutorio NO ACCEDER por el momento a la entrega de títulos efectuada por el apoderado de la parte demandante; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído; OFICIAR a LIBERTY SEGUROS, SEGUROS COLPATRIA y SEGUROS DEL ESTADO para en el término de 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (i) certifiquen a que proceso judicial realizaban las consignaciones que generaron los siguientes títulos judiciales allegando el soporte de cada una, lo anterior para establecer de que se trata del expediente Ejecutivo Singular radicado bajo el No. 54-001-31-53-003-2016-00242-00; OFICIAR al Banco Agrario de Colombia para que en el término de 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (1) remita con destino al expediente copia de las consignaciones que generaron cada uno de los títulos que a continuación se relacionan, asimismo deberá (2) certificar si los siguientes procesos; PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de SALESCO la oposición a la entrega de título.	10/02/2021	
54001 31 53 003 <b>2016 00402</b>	Ejecutivo Singular	SALESCO SAS.	CLINICA UNIPAMPLONA	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia (folio 381), para que en su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUARENA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$575.025.113,47) a corte del 21 de octubre de 2019; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 22 de octubre de 2019, en adelante; NO ACCEDER a la entrega de títulos realizada por el apoderado de la parte actora, como quiera que para el presente radicado 54-001-31-53-003-2016-00402-00, no existen depósitos judiciales a disposición, lo anterior conforme lo explicado en la parte motiva del presente proveído.	10/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00298	Ordinario	PATRICIA - RANGEL DE CLAVIJO	MEDPLUS	Auto Interlocutorio FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento EN FORMA VIRTUAL, los días NUEVE y DIEZ del mes de marzo de Dos Mil Veintiuno 2.021 a partir de las OCHO de la mañana ADVIÉRTASE a las partes que DEBERÁN SUMINISTRAR Y/O RATIFICAR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS DENTRO DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO; Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la AUDIENCIA dispuesta en el Numeral anterior, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams; : ADVIÉRTASE A LAS PARTES, que deberán asegurar la comparecencia de sus testigos por ser carga que les compete, y para tal efecto, deberán suministrar a la Secretaría del Despacho con antelación, lo relacionado con sus correos electrónicos y demás datos para coordinar la asistencia virtual a la diligencia;	10/02/2021	
54001 31 53 003 2019 00053	Ejecutivo Singular	JOSE JOAQUIN -CASTELLANOS FAJARDO	ONEIDA- ROJAS SUESCUN	Auto Interlocutorio RECONOCER a la señora ELISA CUELLAR DE CASTELLANOS en su calidad de cónyuge y a los señores ELEONORA CASTELLANOS CUELLAR, ARMANDO CASTELLANOS RUIZ, LUZ ESTHER CASTELLANOS RUIZ en su calidad de hijo, como SUESRES PROCESALES del demandante JOAQUIN CASTELLANOS; Como consecuencia de lo anterior, continúese con el trámite procesal pertinente, siendo por ello que se FIJA como fecha para el adelantamiento de la AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, el DIA 22 y 23 de FEBRERO DE 2021, A PARTIR DE LAS OCHO (8:00AM), la cual se celebrará de manera VIRTUAL; Por SECRETARIA realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la audiencia que se programa en este numeral, con la advertencia a las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, que el juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams; DECRETENSE los siguientes medios probatorios solicitados por las partes; REQUERIR de manera especial al Dr. APARICIO PRIETO.	10/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2019 00271</b>	Ejecutivo Singular	CARBONES LA JUANA S.A.S.	SOCIEDAD C.I BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.	Auto Interlocutorio FIJESE FECHA para llevar a cabo AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para los días DIECISEIS (16) Y DIECISIETE (17) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A PARTIR DE LAS 8:00 AM; Por SECRETARIA realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la audiencia que se programa en este numeral, con la advertencia a las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, que el juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams; Adviértase a las partes que en la audiencia que se programa, por así señalarlo el artículo 373 del Código General del Proceso, se practicarán las pruebas; y por ello para tal etapa deberán encontrarse debidamente incorporadas las mismas al expediente. Esto de manera especial para el desarrollo de lo que implica la exhibición de documentos peticionado;	10/02/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00002</b>	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada COOMEVA EPS (archivo No. 007 denominado contestacionDemandaCoomeva" del expediente digital), a la parte ejecutante ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por el termino de diez (10) días, para los fines dispuestos en el artículo 443, numeral 1° del C.G.P.,esto es, "se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer".	10/02/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00155</b>	Ordinario	CARMEN DEYANIRA SANABRIA	ELICENIA VARGAS	Auto Interlocutorio AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO los pronunciamientos allegados por parte de las entidades FIDUAGRARIA, Fondo Para la Reparación a las Víctimas, y la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se considere pertinente; POR SECRETARÍA OFÍCIESE a las entidades Agencia Nacional de Tierras, y a la Agencia de Renovación Rural para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones dentro del presente proceso, y para tal fin, se le tendrá que informar de la existencia del proceso, con la identificación de las partes y el bien pretendido; POR SECRETARÍA REMÍTASE NUEVAMENTE oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con copia a la parte demandante, en el cual se informe la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. 260-75837,ordenada mediante el proveído del 05 de octubre de 2020.	10/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2020 00179</b>	Ordinario	MARIANGEL CASADIEGO LOZANO	LUIS JESUS SIERRA CASTELLANOS	Auto Interlocutorio TÉNGASE por notificada personalmente a la entidad ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 870 de 2020, a partir del día 12 de noviembre del 2020; ENTIÉNDASE contestada en la oportunidad legal con la que contaba la presente demanda por parte de la ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES; PREVIO A DECIDIR respecto de lo relacionado con las notificaciones de las demandadas SEGUROS DEL ESTADO y TRANSPORTES SAN JUAN, REQUERIR al apoderado judicial del extremo activo para que proceda de conformidad, y allegue la prueba de recepción por parte de las pasivas, del mensaje de datos enviado, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en precedencia; AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la información suministrada por parte del Doctor Alfonso Norberto Jimenez Ramirez, el Centro de Conciliación ASONORCOT y la empresa de Transportes San Juan, relativa a los datos de notificación del señor RUBEN DARIO GÓMEZ, y para tal efecto.	10/02/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00255</b>	Inspecciones judiciales y peritaciones	PARQUE DE MAQUINARIA & EQUIPOS S.A.S.	CARBOMAX DE COLOMBIA	Auto Interlocutorio NEGAR la solicitud de prueba anticipada denominada como "INSPECCIÓN JUDICIAL CON ACOMPAÑAMIENTO DE PERITO" y "EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, LIBROS DE COMERCIO Y COSAS MUEBLES", elevada por parte de la empresa PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S.; ACEPTAR la designación de Dependiente Judicial que efectuó el Dr. Javier De La Hoz, respecto del Dr. JEFFREY DANIEL QUINTERO GIL, en los términos expuestos en la autorización remitida mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2021 a las 11:54 am, por lo motivado en este auto.	10/02/2021	
54001 31 53 003 <b>2021 00010</b>	Ejecutivo Singular	NP MEDICAL IPS S.A.S.	COOSALUD S.A	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	10/02/2021	
54001 31 53 003 <b>2021 00015</b>	Ordinario	CARLOS ERNESTO BUITRAGO ALBARRACIN	ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda verbal promovida por los señores CARLOS ALBERTO BUITRAGO ALBARRACIN y YENY PAOLA RAMIREZ MARTINEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores CARLOS DANIEL BUITRAGO RAMIREZ y ANDERSON ISAAK BUITRAGO RAMIREZ, en contra del señor ELKIN FABIANO VERGEL PÉREZ; CONCEDER el amparo de pobre a favor de los señores CARLOS ALBERTO BUITRAGO ALBARRACIN y YENY PAOLA RAMIREZ MARTINEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores hijos CARLOS DANIEL BUITRAGO RAMIREZ y ANDERSON ISAAK BUITRAGO RAMIREZ, al Doctor EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR, abogado en ejercicio y quien aparece presentando la demanda dentro del presente proceso; RECONOCER al Dr. EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR como apoderado judicial de la parte demandante.	10/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2021 00021</b>	Ordinario	LUIS BERNARDO TOTO ARREDONDO	DIANA MARCELA RAMIREZ MUÑOZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	10/02/2021	
54001 31 53 003 <b>2021 00024</b>	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	FRANKLIN ALEXANDER MARQUEZ GUTIERREZ	Auto Interlocutorio C.1. LIBRAR mandamiento de pago a favor del Doctor EDUARDO PADILLA PORTILLA y en contra de los señores FKANKLIN ALEXANDER MARQUEZ y HARON MARTINEZ SANCHEZ; ORDENAR a la parte demandada señores FKANKLIN ALEXANDER MARQUEZ y HARON MARTINEZ SANCHEZ a pagar a la parte demandante,seño EDUARDO PADILLA PORTILLA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; RECONOCER al Dr. EDUARDO PADILLA PORTILLA como apoderado judicial de su propia causa. C.2. AUTO RESUELVE MEDIDAS	10/02/2021	C.1.; C.2.

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.**

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 010**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 11 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 11 de Febrero de 2021

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO**

Secretaria